



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

Aracataca, diez (10) de febrero de (2022).

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	FRANCISCO JOSÉ VIDAL D'ACUNTI
DEMANDADO:	JAVIER JARAMILLO
RADICADO:	47-053-40-89-001-2022-00091-00

ASUNTO A DECIDIR

Procede el despacho a resolver lo pertinente, respecto de la solicitud de prórroga para el aporte de la caución, hecha por el apoderado de la parte demandante.

CONSIDERACIONES

Se tiene que, en memorial que antecede, el apoderado del actor presenta solicitud en la que pide se le conceda una prórroga para el aporte de la caución ordenada, para conjurar los perjuicios que se puedan causar con las medidas cautelares decretadas.

Así las cosas, visto el periodo de tiempo transcurrido desde que se presentó la solicitud hasta la fecha, sin que hasta el momento se cumpla con la carga ordenada, únicamente se le concederá el termino de tres (3) días, para que la parte ejecutante se sirva aportar al despacho la caución ordenada en auto del 28 de julio de 2023.

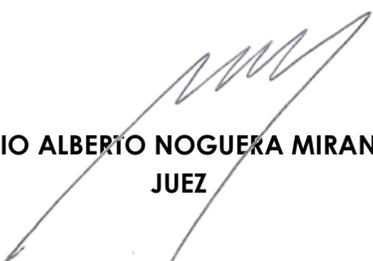
Igualmente, se previene al actor, informándole que de no cumplir con el aporte de la póliza en el termino señalado en esta providencia, se procederá con el levantamiento de la medida cautelar decretada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. Conceder el termino de tres (3) días a la parte demandante, para que se sirva aportar la caución ordenada en auto de fecha 28 de julio de 2022, so pena de, decretar el levantamiento de la medida cautelar proferida inicialmente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARIO ALBERTO NOGUEIRA MIRANDA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

NOTIFICACION POR ESTADOS ELECTRONICOS

La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 006**, publicado en la Página Web de la Rama Judicial, fijado hoy **13 de febrero de 2023**, a las 8:00 a.m.

JOSE DANIEL ATENCIO OLIVARES
Secretario